



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Núm. 42/20

ACUERDO DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL
ILMA. SRA. LUENGO PALOMINO

SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA para los funcionarios de los cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DE 11 de ABRIL a 26 de ABRIL DE 2020 tras la RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE 13 DE ABRIL DE 2020

El RD 463/2020 de 14 de marzo de declaración de estado de alarma determino el establecimiento de los servicios esenciales relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Hasta la fecha han sido diversas las resoluciones que han fijado la delimitación de los servicios esenciales y la cobertura requerida funcional para garantizar su prestación, así la Resolución del Secretario de Estado de Justicia fecha 14 de marzo de 2020 estableció los servicios esenciales, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia sobre cálculo y distribución de dotaciones de Servicios esenciales de la administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 de 23 de marzo, la Resolución del Ministro de Justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo que amplía las medidas restrictivas, limitando limita los movimientos personales para el desempeño del trabajo a los mínimos declarados esenciales durante el estado de alarma.

Cada resolución ha supuesto un acuerdo por parte de esta Secretaria Coordinadora Provincial que venía a fijar los servicios mínimos a las exigencias normativas ministeriales.

El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, que viene a prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo en su artículo 2 que dicha prórroga se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia al RD de 10 de abril, en el día de la fecha se dicta por el Ministro de Justicia la resolución de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al RD 487/2020 de 10 de abril, estableciéndose las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia en ulteriores fases, cuando así lo determinen las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias y, asimismo, se fijan nuevos servicios que deben prestarse en todo caso, siendo éstos:



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

- *Los servicios esenciales fijados tanto en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia como en las resoluciones equivalentes adoptadas por el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de fecha 14 de marzo de 2020.*
- *El registro de todos los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática (Lexnet o sistemas equivalentes en País Vasco, Cataluña, Navarra, Cantabria y Aragón), y su reparto a los órganos competentes, para asegurar el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales; recomendándose a estos efectos a abogados, procuradores y graduados sociales una ponderación o moderación en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto.*
- *La llevanza de todos aquellos procedimientos no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.*
- *La realización en el plazo más breve posible de todas las inscripciones de fallecimiento y nacimiento presentadas, así como la llevanza de los procedimientos del Registro Civil no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.*

A tal efecto se establecen las distintas modalidades en las que debe atenderse el servicio público de justicia, resultando

- *Modalidad de trabajo presencial por turnos:* el personal contemplado en el anexo de esta resolución prestará el servicio público en un régimen de turnos que serán establecidos, en sus respectivos ámbitos competenciales, por los Secretarios Coordinadores Provinciales o de Gobierno, los Fiscales Jefes, los Directores de Instituto de Medicina Legal, los Directores del Instituto Nacional de Toxicología y los Gerentes Territoriales.
- *Modalidad de plena disponibilidad:* el personal al que no le corresponda asistir a su puesto de trabajo puede ser requerido para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser realizado a distancia o para cualquier incidencia que pudiera presentarse en relación con los servicios esenciales, para lo cual debe estar disponible y plenamente localizable durante toda la jornada laboral.
- *Modalidad de teletrabajo:* el personal que disponga de dispositivos con accesos securizados a sistemas y aplicaciones de gestión procesal proporcionados por la administración prestacional, o que en su defecto pueda prestar voluntariamente el servicio en similares condiciones con dispositivos personales, podrá realizar sus funciones desde su domicilio, así como el apoyo que se le requiera para prestar los servicios esenciales.

Estas modalidades de prestación del servicio deben atender la totalidad de las funciones ordinarias correspondientes al puesto de trabajo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles, dando preferencia a los servicios declarados esenciales, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la suspensión de términos y la suspensión e interrupción de los plazos procesales.

A la Resolución del Ministro de Justicia de fecha 13 de abril de 2020 del que este acuerdo trae causa, se anexa el mínimo presencial que debe asistir al servicio público de Justicia, y por tanto se adecuarán a este ANEXO DE DOTACIONES DE PERSONAL PRESENCIAL los mínimos de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, dejando sin efecto las resoluciones anteriormente dictadas por esta Secretaria Coordinadora Provincial.



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Y, por tanto,

ACUERDO:

Establecer los siguientes turnos presenciales:

1. **Semanal** de 7 días, en tanto no se reanuden los juicios de delitos leves del 8 día

Para todos los Partidos Judiciales:

- **SERVICIO DE GUARDIA:** Toda la dotación personal durante todo el servicio de guardia.

Si bien, se dispondrá del 50% de la plantilla en las específicas dependencias de guardia y el otro 50% en la sede Judicial, cuando esto sea posible, a fin de preservar al menos la mitad de la plantilla, por si hubiera un caso de contagio.

Para esta primera semana de vigencia del presente acuerdo se adaptarán los acuerdos de los respectivos Letrados de la Administración de Justicia ya dictados al día de la fecha, para la cobertura de las guardias entrantes o corrientes en el sentido de considerar designados para las dependencias del Juzgado de guardia a los que fueran designados en turno presencial y a los designados en la sede del Juzgado que esté de guardia para los que hubieran sido designados en turno de disponibilidad

2. **Diario**, siempre que la plantilla permita alternar funcionarios. En caso de un solo funcionario de un cuerpo (oficina de la Secretaria Corodinadora o AJ en Juzgados de VIDO o Sociales), deberá mantenerse presencialmente todos los días, sin perjuicio de dispensa por parte del Letrado de la Administración de Justicia responsable, a efectos de que no se mantenga más plantilla de la necesaria en los centros de Trabajo, si su presencia no fuera imprescindible.

Para toda la provincia de Tarragona:

- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL:** La funcionaria de la oficina.



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Para cada uno de los Partidos Judiciales:

➤ *PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA:*

- *AUDIENCIA PROVINCIAL:*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario de AJ
 - Los funcionarios encargados del Servicio de Registro y Reparto de asuntos que considere el LAJ responsable, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar
- *JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº8:*
 - 10% de la plantilla del Juzgado
- *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA nº1,2,3 Y MERCANTIL*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 3 Juzgados
- *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4,5,6,7*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 4 Juzgados
- *JUZGADO DE LO SOCIAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 3 Juzgados y refuerzo
- *JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los dos Juzgados
- *JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Nº1,2,3*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 3 Juzgados
- *JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Nº4,5,6*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 3 Juzgados
- *JUZGADOS DE MENORES*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario AJ



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

- *JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER*
 - 1 funcionario GPA
 - 1 funcionario TPA
 - 1 funcionario AJ

- *JUZGADOS DE LO PENAL Nº1,2,3,4*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 4 Juzgados

- *JUZGADOS DE LO PENAL Nº5*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario AJ

- *REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO*
 - Los que determine la LAJ responsable para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las funciones que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello.

- *DECANATO*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - Los que determine la LAJ responsable para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir

En relación a los Juzgados de Instrucción, los funcionarios de AJ designados corresponderán 1 por cada 3 y 2 juzgados semanalmente, puesto que siempre habrá un juzgado de guardia con su plantilla íntegra.

Para todos los Juzgados que compartan AJ, la designación se hará por el Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre en turno de presencia, comenzando el turno por el número cardinal más alto de juzgado de cada bloque. Por ejemplo, el día 15 de abril comenzará el AJ de los Juzgados Mercantil y nº7 para el orden jurisdiccional de Primera Instancia, descendiendo en el cardinal diariamente.

La designación de funcionarios propios de cada Juzgado se hará por el Letrado de la Administración de Justicia de cada Juzgado, informando de su nombre al Letrado designado presencialmente para que tenga conocimiento de todas las personas que integran el turno de presencia.

En relación al Juzgado de Menores, siendo que no dispone de funcionarios en la actualidad, se mantiene, en tanto se cubra por personal propio del Juzgado, el acuerdo dictado en el día 12 de abril a tal efecto, entendiéndose por funcionarios disponibles los que se encuentren de guardia en la sede del Juzgado que está de guardia (no en la sede del Juzgado de guardia)

En relación a los funcionarios cuyo número de presencia queda a criterio del Letrado responsable, tendrá que hacerse el llamamiento según necesidades, y por tanto no podrá preverse hasta que no se dé la situación, quedando en régimen de disponibilidad, en tanto no sean llamados



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

➤ *PARTIDO JUDICIAL DE REUS:*

- *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA N^o1,5,4,7 (planta 2^a)*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 3 Juzgados
- ◆ *ESPECIALIDAD JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o4 POR TENER FUNCIONES DE RC. DOTACIÓN ADICIONAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario AJ

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello.

- *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA N^o2,3,6 (planta 3^o)*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 4 Juzgados
- *JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 4 Juzgados
- *JUZGADOS DE LO SOCIAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario AJ
- *JUZGADOS DE LO PENAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 2 juzgados
- *JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER*
 - 1 funcionario GPA
 - 1 funcionario TPA
 - 1 funcionario AJ
- *DECANATO*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - Los que determine la LAJ responsable para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Para todos los Juzgados que compartan AJ, la designación se hará por el Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre en turno de presencia, comenzando el turno por el número cardinal más alto de juzgado de cada bloque. Por ejemplo, el día 15 comenzará el AJ de los Juzgados nº6 y nº7 para el orden jurisdiccional de Primera Instancia, descendiendo en el cardinal diariamente.

La designación de funcionarios propios de cada Juzgado se hará por el Letrado de la Administración de Justicia de cada Juzgado, informando de su nombre al Letrado designado presencialmente para que tenga conocimiento de todas las personas que integran el turno de presencia.

➤ *PARTIDO JUDICIAL DE VALLS*

○ *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN*

- 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
- 1 funcionario AJ para todos los Juzgados

◆ *ESPECIALIDAD JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº2 POR TENER FUNCIONES DE RC. DOTACIÓN ADICIONAL*

- 1 funcionario GPA o TPA
- 1 funcionario AJ

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello.

○ *DECANATO*

- 1 funcionario GPA o TPA
- Los que determine la LAJ responsable para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir

Para todos los Juzgados que compartan AJ, la designación se hará por el Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre en turno de presencia, comenzando el turno por el nº más alto de juzgado disponible, que no esté de guardia ni sea saliente de guardia.

La designación de funcionarios propios de cada Juzgado se hará por el Letrado de la Administración de Justicia de cada Juzgado, informando de su nombre al Letrado designado presencialmente para que tenga conocimiento de todas las personas que integran el turno de presencia.

➤ *PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA*

○ *JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN*

- 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
- 1 funcionario AJ para todos los Juzgados



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Para los 4 Juzgados que compartan AJ, dado que un juzgado siempre estará de guardia, la designación se hará por el Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre en turno de presencia, comenzando el turno por el ordinal más alto de juzgado disponible. Por ejemplo, el día 15 comenzará el AJ de los Juzgados nº4, (dado que el Juzgado nº5 sale de guardia) descendiendo en el cardinal diariamente

◆ *ESPECIALIDAD JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 POR TENER FUNCIONES DE RC. DOTACIÓN ADICIONAL*

- 1 funcionario GPA o TPA
- 1 funcionario AJ

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello

- *DECANATO*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - Los que determine la LAJ responsable para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir
- *JUZGADOS DE LO SOCIAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA
 - 1 funcionario AJ
- *JUZGADOS DE LO PENAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA para cada Juzgado
 - 1 funcionario AJ para los 2 juzgados

Para los Juzgados de lo Penal será la LAJ de presencia quien acordará el inicio del turno de auxilio, según las disponibilidades.

La designación de funcionarios propios de cada Juzgado se hará por el Letrado de la Administración de Justicia de cada Juzgado, informando de su nombre al Letrado designado presencialmente para que tenga conocimiento de todas las personas que integran el turno de presencia.

➤ *PARTIDO JUDICIAL DE EL VENDRELL*

- *UPADS*
 - 10% de la plantilla del conjunto de UPAD

◆ *ESPECIALIDAD JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 POR TENER FUNCIONES DE RC. DOTACIÓN ADICIONAL*

- 1 funcionario GPA o TPA

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello

- *SCE*
 - 1 funcionario GPA o TPA por sección
- *SCG*
 - 1 funcionario GPA o TPA por sección
 - 1 funcionario AJ

El LAJ responsable podrá ampliar la dotación para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar

➤ *PARTIDO JUDICIAL AMPOSTA*

- *UPADS*
 - 10% de la plantilla del conjunto de UPAD
 - ◆ *ESPECIALIDAD JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 POR TENER FUNCIONES DE RC. DOTACIÓN ADICIONAL*
 - 1 funcionario GPA o TPA

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello

- *SCE*
 - 1 funcionario GPA o TPA por sección
- *SCG*
 - 1 funcionario GPA o TPA por sección
 - 1 funcionario AJ

El LAJ responsable podrá ampliar la dotación para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar

➤ *PARTIDO JUDICIAL GANDESA Y FALSET*

- 1 funcionario GPA o TPA adicional para Registro Civil
- 1 funcionario AJ para Registro Civil adicional

El LAJ puede ampliar la dotación cuando lo estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las que se puedan llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente a ello.



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

- ✓ Cada Letrado de la Administración de Justicia designado presencialmente en el acuerdo correspondiente, deberá remitir a la Secretaria Coordinadora Provincial y a Serveis

Territorials la designación de los funcionarios presenciales por el turno diario en esta resolución establecido.

Esta relación de funcionarios se obtendrá:

- de los nombres facilitados por cada LAJ de cada Juzgado
 - y por el turno que el propio LAJ presencial establezca en caso de tener facultades de designaciones variables según las necesidades
 - según los turnos que afectan a todos los juzgados por tratarse de funcionarios AJ compartidos por varios juzgados.
- ✓ Este acuerdo deja sin efecto cualquiera anterior que lo contradiga
 - ✓ Este acuerdo entra en vigor el día 15 de abril de 2020
-
- ✓ Notifíquese el presente acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la Provincia
 - ✓ Comuníquese al Ilmo. Secretario de Gobierno y al Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona a efectos de constancia
 - ✓ Comuníquese a la Junta de personal.
 - ✓ Comuníquese a Serveis Territorials, a los efectos que sean procedentes

Así lo acuerdo y firmo

Tarragona, a 14 de abril de 2020

La SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL